

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL**

Dirección de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia

**GUÍA TÉCNICA Y CRITERIOS GENERALES PARA EL REQUISITADO Y EXPEDICIÓN DEL
CERTIFICADO ZOOSANITARIO PARA EFECTOS DE MOVILIZACIÓN DE ANIMALES, SUS
PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS.****I.- OBJETIVO.**

Establecer las bases para la correcta expedición del Certificado Zoosanitario para la movilización de animales, productos y subproductos de origen animal (mercancías reguladas) en el territorio nacional, determinando de manera secuenciada y rastreada la información que se deberá asentar en cada uno de sus apartados, así como criterios generales sobre el certificado y la certificación, con el fin de que los usuarios reciban un servicio de certificación confiable y de calidad.

II.- LINEAMIENTOS GENERALES**II.1) RESPONSABLE DEL REQUISITADO Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO ZOOSANITARIO:**

Los Médicos Veterinarios Oficiales del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) y los Médicos Veterinarios Terceros Especialistas Autorizados en el área de Movilización que sean registrados en Centros de Certificación Zoosanitaria que dependan de un Organismo de Certificación aprobado.

II.2) LLENADO DEL FORMATO:

Deberá ser requisitado en computadora, máquina de escribir o a mano, en este último caso, con letra de molde legible y con tinta negra o azul, cuidando que la tinta utilizada sea invariablemente las mismas.

III. CRITERIOS GENERALES SOBRE EL CERTIFICADO ZOOSANITARIO Y LA CERTIFICACIÓN.

1. El certificado zoosanitario es un documento oficial que solo puede ser expedido por Médicos Veterinarios oficiales del SENASICA o por los Terceros Especialistas autorizados en movilización registrados en los CCZ dependientes de los Organismos de Certificación aprobados para constatar el cumplimiento de las Normas Oficiales.
2. El certificado zoosanitario debe ser debidamente completado, indicando en cada uno de los recuadros la información solicitada conforme a las instrucciones de requisitado.
3. Conforme al artículo 86-A de la Ley Federal de Derechos, el solicitante del o los certificados zoosanitarios de movilización debe pagar el derecho de certificación correspondiente antes de la expedición, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el esquema e5cinco, ubicado en la dirección electrónica: <http://sistemas.senasica.gob.mx/hojaAyuda/derechos1.jsp>.
4. El certificado zoosanitario ampara la movilización de un solo vehículo, por una sola vez y tiene una vigencia de 5 días naturales contados a partir de su fecha de expedición, esto aplica aun cuando el origen y destino sea el mismo.
5. Los MVZ Oficiales o Terceros Especialistas Autorizados en el área de movilización deben firmar y estampar en las dos hojas que conforman el formato del certificado su firma autógrafa y el sello de la Unidad Administrativa o del Centro de Certificación Zoosanitaria una vez que fue requisitado, revisado y que se haya comprobado a través de la inspección física y la revisión documental de las mercancías reguladas cumplen con todos los requisitos para su expedición, por lo que nunca se deberán firmar y/o sellar en blanco.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL**

Dirección de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia

- a. La firma en las hojas denominadas: "ORIGINAL. - PARA EL SOLICITANTE" y "ORIGINAL PARA ARCHIVO. - DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL" debe ser autógrafa.
 - b. El sello debe ser estampado en original en las dos hojas del formato.
 - c. En la hoja denominada: "ORIGINAL PARA ARCHIVO. - DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL", el solicitante deberá firmar que recibió el Certificado Zoosanitario en original de la siguiente manera:
 - i. Recibí original. En caso de recibir más de un certificado zoosanitario el solicitante podrá firmar en el primero recibí originales del folio "D ____" al "D ____".
 - ii. Nombre completo (Nombre o nombres, primer y segundo apellido, sin abreviaturas)
 - iii. Fecha (Cualquier formato que indique día, mes y año)
 - iv. Las firmas y el sello deben ser con tinta azul.
 - d. La hoja citada en el inciso a., de los certificados zoosanitarios de movilización que hayan sido emitidos en centros de certificación zoosanitaria deben ser enviadas junto al informe de uso de material oficial, de manera mensual, al Organismo de Certificación del cual dependa, bajo el procedimiento que el organismo establezca.
 - e. La hoja citada en el inciso a., de los certificados zoosanitarios de movilización que hayan sido emitidos en Unidades Administrativas del SENASICA deben ser enviadas junto al informe de uso de material oficial, conforme lo establezca la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.
 - f. Las Unidades Administrativas del SENASICA y los Centros de Certificación Zoosanitaria deben conservar una copia simple de la hoja citada en el inciso a., una vez emitido el certificado, junto con la documentación que soporte la expedición del certificado, conservando dicha documentación por un periodo de 5 años.
6. El certificado zoosanitario de movilización es un documento oficial que no debe presentar tachaduras o enmendaduras.
7. Los flejes que se citen en el certificado deben ser colocados en el vehículo o contenedor que transporte las mercancías, por el MVZ oficial o por el Tercero Especialista Autorizado en el área de movilización, no deben ser entregados al transportista para su colocación.
8. La omisión o mal llenado de los diferentes apartados del certificado pueden constituirse en una falta que amerite la sanción del Médico Veterinario Oficial o Tercero Especialista autorizado en Movilización que lo haya expedido.
9. Expedir un certificado zoosanitario de movilización implica una responsabilidad sanitaria que la Ley Federal de Sanidad Animal confiere únicamente a los Médicos Veterinarios Oficiales o Terceros Especialistas autorizados en movilización, por lo que es responsabilidad de estos, tener preparación técnica, calidad moral, ética y profesionalismo en la prestación de este servicio.
10. Para efectuar la movilización de animales vivos de diferentes especies se requiere de un certificado por especie.
- 10.1. –Tratándose de movilizaciones de ganado bovino procedente de hatos libres de Tuberculosis bovina y Brucelosis, esta se podrá realizar en transportes compartidos, para lo cual se deberá observar lo establecido en el Anexo del Oficio No. B00.02.02.01.-0787-2023 que se adjunta a la presente.
Párrafo agregado el 23 de marzo de 2023.
11. El certificado zoosanitario debe ser llenado, anotando en cada uno de los espacios la información solicitada conforme a las instrucciones en la presente Guía.



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Dirección de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia

IV- INSTRUCCIONES PARA EL REQUISITADO DEL FORMATO

A continuación, se describe detalladamente la forma en que debe ser llenado el certificado zoonosanitario.

1) TIPO Y PROPÓSITO DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO.

1.1.) Cuando el certificado zoonosanitario se expida con la finalidad para movilizar animales, se marcará con una "X" en el recuadro correspondiente a "MOVILIZACIÓN DE ANIMALES"

1.2) Cuando el certificado zoonosanitario se expida con el propósito para movilizar productos o subproductos de origen animal se marcará "X" en el recuadro correspondiente a "MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL".

1.3) CUMPLIMIENTO NOM.

Cuando el certificado zoonosanitario se expida con la finalidad de movilizar desechos o decomisos de productos de origen animal se marcará "X" en el recuadro correspondiente a "cumplimiento NOM".

Se entiende por decomiso: las canales, vísceras y demás productos de origen animal, que posterior a una inspección son considerados impropios para consumo humano por lo que únicamente podrán ser aprovechados para uso industrial.

Se entiende por desecho orgánico: Restos ya sea de materia prima o de productos, que no puedan ser aprovechados para consumo humano y sin una utilización definida, por lo que debido a su origen animal pueden representar un riesgo zoonosanitario.

1.4) DATOS DEL INTERESADO

Deberá anotarse el nombre, apellido paterno y materno del propietario o poseedor de los animales, productos o subproductos a movilizar, así como el domicilio completo y en su caso, teléfono.

TIPO Y PROPOSITO DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO		
<input type="checkbox"/> MOVILIZACIÓN DE ANIMALES	<input type="checkbox"/> MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS	<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO DE NOM
DATOS DEL INTERESADO		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR _____		
DIRECCIÓN _____		
EXPLOTACIÓN O EMPRESA DE ORIGEN	DESTINO FINAL (EXPLOTACIÓN O EMPRESA)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____	
NÚMERO DEL ESTABLECIMIENTO TIF O PLANTA REGISTRADA: _____	NÚMERO DEL ESTABLECIMIENTO TIF O PLANTA REGISTRADA: _____	
DOMICILIO: _____	DOMICILIO: _____	
POBLACIÓN: _____	POBLACIÓN: _____	
MUNICIPIO: _____	MUNICIPIO: _____	
ESTADO: _____	ESTADO: _____	

1.5) EXPLOTACIÓN O EMPRESA DE ORIGEN.

Se anotará el nombre o razón social de la explotación, empresa, establecimiento, planta de sacrificio, planta registrada, rastro municipal, rastro regional o rastro privado del lugar de donde van a salir los animales, productos o subproductos de origen animal.

En el caso de los Establecimientos TIF y las Plantas Registradas deberá indicarse el número correspondiente.

Indicar su domicilio o dirección (calle y número, carretera, número de km., etc.), el nombre de la población, municipio, estado y código postal y en su caso teléfono.

Deberá anotarse en los recuadros el número de clave que tenga el código municipal y estatal de acuerdo a la información que establece el INEGI la cual puede ser consultada en las siguientes direcciones electrónicas:

http://mapserver.inegi.gob.mx/dsist/municipios/reporte_nal.cfm

<http://mapserver.inegi.gob.mx/dsist/municipios>

1.6) DESTINO FINAL (EXPLOTACIÓN O EMPRESA)

El certificado zoonosanitario solo puede ser expedido para efectos de movilización dentro del territorio nacional.

Se anotará el nombre o razón social de la explotación o empresa a donde llegarán los animales, productos o subproductos (granja, rastro, rancho, industria, etc.)

En el caso de los Establecimientos TIF, planta de sacrificio y las Plantas Registradas deberá indicarse el número correspondiente.

Indicar su domicilio señalando: Km., calle, número, etc., el nombre de la población, municipio y estado y código postal correspondiente y en su caso, teléfono.

En caso del municipio y estado deberá anotarse en los recuadros el número de clave que le corresponda según el código municipal y estatal de acuerdo a la información que establece el INEGI citadas en el punto anterior.

Podrán requisitarse los mismos datos en el apartado de explotación o empresa de origen y de explotación o empresa de destino, exclusivamente en aquellos casos en los que se expida el certificado zoonosanitario para la movilización de equinos para deporte, rodeo o espectáculo que se movilicen a los eventos en los que participarán y que regresarán al mismo lugar de origen.

Handwritten signature and initials



DIRECCIÓN GENERAL DE SAUD ANIMAL

Dirección de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia

2) DATOS DE LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES O DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL.- CANTIDAD TOTAL.

El certificado zoosanitario, solamente amparará la movilización de un solo vehículo y por una sola vez.

Se anotará con número la cantidad total de los animales o productos o subproductos de origen animal a movilizar, se anotarán "ceros" a la izquierda en las casillas que no se utilicen.

e anotará con letra la cantidad total de animales, productos o subproductos de origen animal a movilizar.

DATOS DE LA MOVILIZACIÓN DE ANIMALES O DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL									
CANTIDAD TOTAL (NÚMERO)					(LETRA)				
<input type="checkbox"/> BOVINA	<input type="checkbox"/> EQUINA	<input checked="" type="checkbox"/> OVINA	<input type="checkbox"/> CAPRINA	<input type="checkbox"/> PORCINA	<input type="checkbox"/> AVES	<input type="checkbox"/> ABEJAS	<input type="checkbox"/> OTRA		

2.1) BOVINA, OVINA, CAPRINA, AVES Y ABEJAS.

Se marcará con una "X" en el recuadro de la especie correspondiente de los animales a movilizar o la especie animal de la cual son originarios los productos o subproductos a movilizar.

CANTIDAD MACHOS	<input type="text"/>	CANTIDAD HEMBRAS	<input type="text"/>
-----------------	----------------------	------------------	----------------------

Cuando se transporten animales, se deberá anotar la cantidad de machos y de hembras, cuando proceda.

2.2) MOTIVO ANIMALES.

Este apartado es de uso exclusivo cuando el certificado zoosanitario se solicita con el propósito para la movilización de animales.

Se anotará en el recuadro localizado en el ángulo inferior derecho del apartado, el número que corresponda al motivo de la movilización cuando ésta sea diferente a lo especificado en el apartado y en la línea de otro: se anotará el motivo de la movilización cuando sea diferente a lo especificado en el apartado.

Cuando los animales van con destino a rastro deberá anotarse el No. 1 en el recuadro del ángulo inferior derecho, ya que las Normas Oficiales Mexicanas lo señalan indistintamente: Rastro o Abasto.

Cuando el ganado bovino se movilice para deporte, rodeo o espectáculo, deberá anotarse el No. 8 en el recuadro del ángulo inferior derecho y en la línea se deberá especificar claramente si es para deporte, rodeo o espectáculo.

2.4) IDENTIFICACIÓN PRODUCTO

Este apartado es de uso exclusivo cuando el certificado zoosanitario se solicita con el propósito para la movilización de productos o subproductos de origen animal.

Se anotará en el recuadro localizado en el ángulo inferior derecho del apartado, el o los números que correspondan al tipo de producto o subproductos a movilizar, y en la línea de "OTRO": se anotará el tipo de producto o subproducto cuando sea diferente a lo especificado en el apartado.

Cuando el certificado zoosanitario se expide con el propósito de movilizar por cumplimiento de NOM (desechos y decomisos), invariablemente en el apartado de identificación de producto se marcará la opción 16 "otro" y se deberá anotar en la línea correspondiente que se trata de un desecho o de un decomiso.

2.6) UNIDAD DE MEDIDA

Este apartado es de uso exclusivo cuando el certificado zoosanitario se solicita con el propósito para movilización de productos o subproductos de origen animal.

Se anotará en el recuadro localizado en el ángulo inferior derecho del apartado, el número que corresponda al tipo de unidad de medida de los productos o subproductos a movilizar y en la línea de "OTRA": se anotará el tipo de unidad de medida del producto o subproducto, cuando el citado producto o subproducto sea diferente a lo especificado en el apartado.

La unidad de medida debe de coincidir con lo expresado en el apartado 2 "cantidad total".

MOTIVO DE ANIMALES	IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES	IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTO		MOTIVO DE PRODUCTOS	U. DE MEDIDA	PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS
1 ABASTO 2 CRIA 3 ENGORDA 4 EXPORTACIÓN 5 INVESTIGACIÓN 6 REPASTO 7 FERIA O EXPOSICIÓN 8 DEPORTE O ESPECTACULO 9 OTRO	1 ARETE 2 FIERRO 3 MUESCAS 4 RAZA 5 COLOR 6 ANILLOS 7 LOTE 8 OTRA	1 CARNE 2 VÍSCERAS 3 PIELS 4 CEBO 5 MANTECA 6 EMBUTIDOS O CARNES FRÍAS 7 HUESOS, CUEROS Y PEZUÑAS 8 LANAS 9 CERDA O PELO	10 HUEVO 11 SEMEN 12 GALLINAZA 13 ESTIERCOL 14 SANGRE 15 PLUMAS 16 OTRO	1 PROCESAMIENTO 2 CONSUMO 3 INCUBACIÓN 4 REPRODUCCIÓN 5 ABONO 6 ALIMENTACIÓN ANIMAL 7 OTRO	1 KG. 2 LITROS 3 M ³ 4 DOSIS 5 OTRA	1 A GRANEL 2 ENVASADO O EMPACADO 3 REFRIGERADO O CONGELADO 4 CRUDO O NATURAL 5 PROCESADO 6 CURTIDO 7 PIEZAS 8 CAJAS 9 PACAS 10 CANALES 11 OTRA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Dirección de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia

2.3.) IDENTIFICACION DE ANIMALES.

Este apartado es de uso exclusivo cuando el certificado zoonosanitario se solicita con el propósito para movilización de animales.

Se anotará en el recuadro localizado en el ángulo inferior derecho del apartado, el número que corresponda a la identificación de los animales a movilizar y en la línea de "OTRA" se anotará la forma en que se encuentran identificados los animales cuando sea diferente a lo especificado en el apartado.

2.5) MOTIVO DE PRODUCTOS.

Este apartado es de uso exclusivo cuando el certificado zoonosanitario se solicita con el propósito para movilización de productos o subproductos de origen animal.

Se anotará en el recuadro localizado en el ángulo inferior derecho del apartado, el número que corresponda al motivo de movilización cuando sea diferente a lo especificado en el apartado.

2.7) PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS.

Este apartado es de uso exclusivo cuando el certificado zoonosanitario se solicita con el propósito para movilización de productos o subproductos de origen animal.

Se anotará en el recuadro localizado en el ángulo inferior derecho del apartado el número que corresponda al tipo de presentación del producto o subproducto a movilizar y en la línea de "OTRA": se anotará el tipo de presentación del producto o subproducto, cuando sea diferente a lo especificado en el apartado.

Cuando la opción elegida sea piezas o canales, se deberá indicar la cantidad sobre la línea.

2.8) FECHA DE SACRIFICIO.

Estos apartados son de uso exclusivo cuando el certificado zoonosanitario se solicita para la movilización de productos y subproductos de origen animal.

Se anotará el día, mes y año del sacrificio del o de los animales cuando se trate de un solo día calendario.

Cuando se incluyan productos y subproductos elaborados de una especie o de varias especies que fueron sacrificados en diferentes fechas debe establecerse el rango de las fechas de sacrificio.

2.9) FECHA DE EMPAQUE Y EMBALAJE.

Estos apartados son de uso exclusivo cuando el certificado zoonosanitario se solicita para la movilización de productos y subproductos de origen animal.

Se anotará el día, mes y año del empaque y embalaje, anotando el rango de las fechas cuando son varias.

FECHA DE SACRIFICIO	____/____/____	____/____/____	FECHA DE EMPAQUE Y EMBALAJE	____/____/____	____/____/____
FECHA DE SACRIFICIO	____/____/____	____/____/____	FECHA DE EMPAQUE Y EMBALAJE	____/____/____	____/____/____
FECHA DE PROCESO	____/____/____	____/____/____	FECHA DE CADUCIDAD	____/____/____	____/____/____
FECHA DE PROCESO	____/____/____	____/____/____	FECHA DE CADUCIDAD	____/____/____	____/____/____

2.10) FECHA DE PROCESO

Estos apartados son de uso exclusivo cuando el certificado zoonosanitario se solicita para la movilización de productos y subproductos de origen animal.

Se anotará el día, mes y año en que se efectuó el proceso, cuando se trate de un solo día calendario.

Cuando se incluyan productos y subproductos que fueron procesados en diferentes fechas debe establecerse el rango de las fechas de proceso.

2.11) FECHA DE CADUCIDAD

Estos apartados son de uso exclusivo cuando el certificado zoonosanitario se solicita para la movilización de productos y subproductos de origen animal.

Se anotará cuando proceda el día, mes y año de la fecha de caducidad del producto o subproducto de origen animal anotando el rango de las fechas, cuando sea diferente.

**2.12) IDENTIFICACION INDIVIDUAL
NÚMERO DE ARETE Y/O NÚMERO DE LOTE.**

En su caso se anotará el rango de los aretes y/o lotes utilizados para la identificación en los animales, productos o subproductos a movilizar.

No. DE ARETE Y/O No. DE LOTE		No. DE ARETE Y/O No. DE LOTE	
AL	AL	AL	AL
AL	AL	AL	AL

2.13) TRANSPORTE.

Se marcará con una "X" el medio de transporte que se utilizará para la movilización de los animales, productos o subproductos de origen animal. En caso de tratarse de un vehículo terrestre deberá anotarse la marca, número de placas del vehículo y/o contenedor. En su caso, se anotarán los números de flejes sanitarios o cintillos utilizados.

2.14) PUNTOS DE VERIFICACIÓN.

Se anotará el nombre de los puntos de verificación e inspección federal o puntos de verificación e inspección interna autorizados en los que debe presentar el certificado zoonosanitario para su verificación o inspección correspondiente. Cuando la movilización se realiza por vía terrestre y no hay puntos de verificación en el trayecto, debe anotarse la ruta, indicando al menos la abreviatura de los estados por los que pasará.



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Dirección de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia

TRANSPORTE				PUNTOS DE VERIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> AÉREO	<input type="checkbox"/> MARÍTIMO	<input type="checkbox"/> FLUVIAL	<input type="checkbox"/> FERRETERE		
VEHÍCULO MARCA: _____		PLACAS: _____			
FLEJES NÚMEROS: _____					

3) DESCRIPCIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO O CAMPO, TRATAMIENTOS, MEDIDAS ZOOSANITARIAS ESPECIALES, CONSTANCIAS O DICTAMENES.

Se anotará el nombre y número de folio de todos los documentos, constancias o dictámenes, tratamientos, número de oficio de autorización emitida, medidas especiales que se requieren para expedir el certificado zoosanitario que compruebe el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana y que se haya aplicado a animales, productos o subproductos a movilizar. Ej.: Dictamen de la Prueba de Tuberculina No. 426.

En el caso de requerirse la presentación de constancias de hatos libres de las enfermedades en campañas de rumiantes, se deberá anotar: a) número de folio de la constancia, b) fecha de elaboración de la constancia, c) número de animales inscritos y d) vigencia, la cual deberá consultar en la dirección electrónica <http://sistemas.senasica.gob.mx/HatoLibre/informePublico.jsf>, antes de asentarla en el certificado.

En el caso de mercancía de importación, deberá anotar a) origen de los productos, b) que conservan el empaque original y c) número de folio del certificado de importación.

DESCRIPCIÓN DE PRUEBAS DE LABORATORIO O CAMPO, TRATAMIENTOS, MEDIDAS ZOOSANITARIAS ESPECIALES, CONSTANCIAS O DICTAMENES.

4) SE CERTIFICA QUE LOS ANIMALES, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS NO CONSTITUYEN RIESGO ZOOSANITARIO Y CUMPLEN CON LA(S) NOM(S) CLAVE(S).

Se anotarán las claves con la (s) que se identifica (n) la (s) Norma (s) Oficial (es) Mexicana (s) que se haya (n) cumplido para efecto de movilización.

Ejemplos: Si se pretenden movilizar bovinos deberá anotar las claves de las disposiciones sanitarias de las campañas zoosanitarias nacionales contra la Tuberculosis Bovina, Brucelosis de los animales y Garrapata a saber: NOM-031-ZOO-1995, NOM-041-ZOO-1995 y Acuerdo Garr-10-09-2012. Si se movilizan productos y subproductos de origen animal regulados, deberá anotar la clave de la NOM-009-ZOO-1994 esto último solo si el origen de la citada mercancía es un establecimiento Tipo Inspección Federal.

4.4) SELLO

Se estampará el sello oficial de la Unidad Administrativa del SENASICA, tratándose de médicos veterinarios oficiales o del Centro de Certificación Zoosanitaria de un Organismo de Certificación aprobado, según corresponda.

El sello debe estamparse en original en las cuatro hojas que conforman el formato denominadas: "ORIGINAL PARA EL SOLICITANTE"; "1ª. COPIA.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL"; "2ª. COPIA.- ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN" y "3ª. COPIA.- SUBDELEGACIÓN AGROPECUARIA".

4.1) ORGANISMO

Cuando el certificado se expida a través de un médico veterinario oficial del SENASICA se anotará la instancia correspondiente, Ej:

- o Dirección General de Salud Animal.
- o Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria.

Cuando se expida por un Tercero Especialista Autorizado en movilización registrado en un Centro de Certificación Zoosanitaria, se anotarán las siglas del Organismo al cual pertenece. Ej.: OCELIIF, ONCA, OMECEGA, ONCVA, ONCESEGA u OCEGANMX.

4.5) LUGAR

Se anotará el nombre completo y el número del registro del lugar donde se expide el certificado zoosanitario.

Ejemplos:

- Asociación Local de Avicultores de Aguascalientes CCZ-5-198-01

En el caso de Establecimientos donde existan médicos veterinarios oficiales o terceros especialistas autorizados en movilización registrados en los centros de certificación de un organismo de certificación que expiden el certificado zoosanitario, se deberá anotar el nombre completo del establecimiento TIF y la clave registro del centro:

Ejemplo: Carnes Exclusivas, S.A. de C.V. CCZ-2-499-13

En el caso de que el espacio para requisitar este apartado sea insuficiente, se podrá señalar el número de registro del lugar donde se expide el certificado zoosanitario, en el ángulo inferior derecho del apartado "3" de este instructivo, mismo que corresponde a la "Descripción de pruebas de laboratorio o campo, tratamientos, medidas zoosanitarias especiales, constancias o dictámenes".

En el caso de que el certificado zoosanitario sea expedido por personal oficial, sólo deberá señalarse la localidad o municipio y el estado Ejemplo:

Pachuca, Hgo.

4.6) FECHA

Se anotará el día, mes y año en que se expide el certificado zoosanitario.

SE CERTIFICA QUE LOS ANIMALES, PRODUCTOS O SUBPRODUCTOS NO CONSTITUYEN RIESGO	SELLO	EXPEDICIÓN	Página 6 de 7 Actualización: Marzo de 2023
---	-------	------------	---



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL

Dirección de Regulación de Establecimientos, Productos y Órganos de Coadyuvancia

ZOOSANITARIO Y CUMPLEN CON LA(S) NOM(S) CLAVE (S)		LUGAR: _____
ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN: _____ RAZON SOCIAL		FECHA: _____ / _____ / _____ DIA MES AÑO
MVZ : _____ NOMBRE		VIGENCIA: _____ / _____ / _____ DIA MES AÑO
MVZ OFICIAL _____ NOMBRE FIRMA		
<p>ESTE CERTIFICADO DEBERA SER PRESENTADO CADA VEZ QUE SEA REQUERIDO POR EL PERSONAL OFICIAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION. LA PERSONA FISICA O MORAL QUE RESULTE RESPONSABLE POR EL USO INDEBIDO DE ESTE DOCUMENTO, PODRA SER SANCIONADO CON MULTA HASTA POR VEINTE MIL SALARIOS MINIMOS CON CLAUSURA O SUSPENSION TEMPORAL O REVOCACION DE LA AUTORIZACION EN SU CASO INDEPENDIEMENTE DE LAS CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN DELITO EN LOS TERMINOS DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA MEXICANA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL. ESTE DOCUMENTO SOLAMENTE AMPARA A UN SOLO VEHICULO Y POR UNA SOLA VEZ Y TIENE UNA VIGENCIA DE 5 DIAS NATURALES A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICION. NO DEBERA TENER TACHADURAS O ENMENDADURAS.</p> <p>De D 0,000,001 AL D 2,000,000 ORIGINAL PARA EL SOLICITANTE</p>		

4.2) MVZ

Este apartado es exclusivo para anotar el nombre completo del Tercero Especialista autorizado en movilización registrado en un CCZ dependiente de un organismo de certificación que haya expedido el certificado zoosanitario.

Este apartado es exclusivo para anotar el nombre completo del médico veterinario oficial que haya expedido el certificado.

4.3) MVZ

Este apartado es para asentar la firma del Médico Veterinario oficial o del Tercero Especialista autorizado en movilización registrado en un CCZ dependiente de un organismo de certificación.

La firma debe estamparse de manera autógrafa en las hojas denominadas: "ORIGINAL PARA EL SOLICITANTE" Y "1ª. COPIA.- DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL"

4.7) VIGENCIA.

El certificado zoosanitario que se utiliza para la movilización de animales, productos o subproductos de origen animal tiene una vigencia de cinco días naturales contados a partir de su fecha de expedición.

Se anotará la fecha del día, mes y año hasta la cual el certificado zoosanitario se encuentra vigente para la movilización de animales, productos o subproductos de origen animal.

Ejemplo: Si el certificado zoosanitario es expedido el 1º de enero del año 2019 se indicará la vigencia como a continuación se indica:

VIGENCIA: 01 enero 2022
Día Mes Año

El certificado tendrá una vigencia de 5 días naturales a partir de su fecha de expedición, aun cuando la explotación de origen y de destino final sea la misma.





**Dirección General de
Salud Animal**
Dirección de Campañas Zoonositarias

Anexo del Oficio No. B00.02.02.01.-0787.-2023

Esquema de movilización de varios "cargamentos" de bovinos procedentes de Hatos Libres de Tuberculosis bovina y Brucelosis en transportes compartidos.

La movilización de bienes pecuarios regulados, por territorio nacional, requiere de la expedición del Certificado Zoonositario de Movilización (CZM), el cual es un "documento oficial expedido por la Secretaría o los organismos de certificación acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal."

Un "cargamento" es definido por el Reglamento de la Ley Federal de Sanidad animal como: "La totalidad de mercancías reguladas, movilizadas y amparadas por un Certificado zoonositario."

Adicionalmente el RLFSA establece en su artículo 123 que: "El certificado zoonositario amparará la movilización de animales, bienes de origen animal y el equipo e implementos pecuarios con los que se transportan, por una sola ocasión y en un solo vehículo o contenedor o doble remolque", lo que significa que los bienes regulados, amparados por un CZM deberán ser transportados en su totalidad en un mismo vehículo o contenedor o doble remolque.

El programa de Hatos Libres en la Campaña contra la Tuberculosis bovina (*Mycobacterium bovis*) y la Campaña contra la Brucelosis de los animales, permite, bajo un esquema de pruebas de diagnóstico, constatar que el ganado bovino proveniente de los hatos participantes, representa un riesgo muy bajo de transmisión de estas enfermedades en su movilización en el territorio nacional, para lo cual solo se requiere presentar la Constancia de Hato Libre que la Secretaría expide a los participantes, para la obtención del CZM.

No obstante, para los casos en que se requiera movilizar a un mismo destino y en un solo vehículo o contenedor o doble remolque, varios "cargamentos" de ganado, provenientes de Hatos Libres de Tuberculosis bovina y Brucelosis, de Unidades de Producción Pecuaria (UPP) diferentes, ubicadas dentro de la misma entidad federativa con similar estatus sanitario, cada uno de ellos amparados por un CZM, éstos deberán cumplir con las siguientes disposiciones, a fin de minimizar de riesgo de que el ganado pierda su condición de libre de dichas enfermedades:





**Dirección General de
Salud Animal
Dirección de Campañas Zoonitarias**

Anexo del Oficio No. B00.02.02.01.-0787.-2023

1. Los animales a movilizar en un vehículo o contenedor o doble remolque compartido, deben provenir de UPP dentro de una zona de la entidad federativa con el mismo estatus zoonitario y embarcar solo ganado bovino procedente de Hatos Libres de Tuberculosis bovina y Brucelosis.
2. Para el caso de Tuberculosis bovina el vehículo o contenedor o doble remolque compartido, solo podrá movilizar ganado bovino de Hatos Libres Certificados, o bien, solo de Hatos Libres no certificados. No se permitirá mezclar en un solo vehículo o contenedor o doble remolque, ganado bovino de hatos libres certificados con ganado de hatos libres no certificados.
3. El vehículo o contenedor o doble remolque que transportará los "cargamentos" a incluir, deberá ser lavado y desinfectado previo al embarque de los bovinos a movilizar.
4. Las instalaciones de embarque de los "cargamentos" a movilizar en vehículo o contenedor o doble remolque compartido, deberán estar limpias y desinfectadas, asegurando que el ganado bovino de los hatos libres, durante su estancia en dichas instalaciones, no entre en contacto con ganado de condición sanitaria desconocida.
5. Los propietarios de los animales de cada "cargamento", incluidos en el vehículo o contenedor o doble remolque compartido, deberán solicitar por separado el CZM, que ampare el total de cabezas a transportar hasta el destino indicado en el mismo.
6. Una vez certificado el total de los "cargamentos" que compartirán vehículo o contenedor o doble remolque, se colocará un fleje a fin de evitar que, en el trayecto hacia el destino, se ingresen animales que no estén amparados por el CZM.
7. De requerir retorno a su origen, se deberá solicitar el CZM de cada "cargamento" que se incluya en el mismo transporte o contenedor o doble remolque, colocando el fleje en el mismo, el cual deberá ser retirado por personal oficial o autorizado en el primer punto de destino, dentro de la región con el mismo estatus zoonitario.





**Dirección General de
Salud Animal**
Dirección de Campañas Zoonosanitarias

Anexo del Oficio No. B00.02.02.01.-0787.-2023

Flujograma para punto de embarque en origen

Propietario del cargamento en origen	Centro de Certificación Zoonosanitaria	Punto de Verificación e Inspección	Destino de los cargamentos
<p>Los propietarios de los "cargamentos" que se movilizarán en vehículo o contenedor o doble remolque compartido, solicitan en origen sus CZM</p>	<p>Certifica el cumplimiento normativo de cada "cargamento" que se movilizarán en vehículo o contenedor o doble remolque compartido y se emiten los CZM. Fleja el vehículo o contenedor o doble remolque, aplicando los flejes de cada "cargamento".</p>	<p>Verifica el (los) CZM que ampara(n) el (los) "cargamento"(s) y los flejes colocados al transporte o contenedor o doble remolque.</p>	<p>A su llegada, personal oficial o autorizado, retira el (los) fleje (s) y verifica que el transporte o contenedor o doble remolque contiene solamente los "cargamentos" relacionados en los CZM emitidos.</p>

